LEY PROVINCIAL Nº 8523 (21/01/2013)

Art. 34: Por los servicios que el I.S.C.A.Men. presta se abonarán las siguientes tasas:

PROGRAMA AGROQUÍMICOS: Por cada inscripción o reinscripción anual que una persona (física o jurídica, pública o privada) realice en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos, comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 5665, Decreto Reglamentario Nº 1469/93 y modificatorias, se cobrarán las siguientes tasas:

1. **Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquellos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio):**
   Inscripción. . . . . .$ 1.500.-
   Reinscripción.. . . . . .$ 1.200.-
2. **Expendedores:**
   Inscripción. . . . . .$ 600.-
   Reinscripción. . . . . $ 500.-
3. **Expendedores, adicional a partir de la segunda boca de expendio:**
   Inscripción. . . . . $ 450.-
   Reinscripción. . . . . .$ 400.-
4. **Distribuidores y/o Almacenadores:**
   Inscripción. . . . . $ 950.-
   Reinscripción. . . . . .$ 800.-
5. **Transportistas y/o Almacenadores:**
   Inscripción. . . . . $ 850.-
   Reinscripción. . . . . .$ 750.-
6. **Expendedores y Transportistas:**
   Inscripción. . . . .$ 850.-
   Reinscripción. . . . . .$ 750.-
7. **Aplicadores terrestres o aéreos, cámaras móviles de fumigación para desinfección con bromuro de metilo y/o de tratamiento bajo carpa:**
   Inscripción. . . . . .$ 1.200.-
   Reinscripción. . . . . $ 1.000.-
8. **Adicional por máquina de aplicación:**
   Inscripción. . . . . $ 150.-
   Reinscripción. . . . . $ 120.-
9. **Adicional por aeronave:**
   Inscripción. . . . . ..$ 2.000.-
   Reinscripción. . . . . .$ 1.750.-
10. **Entrega gratuita de la agroindustria a los productores o a cuenta de cosecha:**
    Inscripción. . . . . .$ 850.-
    Reinscripción. . . . . .$ 750.-
11. **Tasa por acopio, flete y destrucción de agroquímicos y envases por Kg/Lt. o fracción. 15.-**
12. **Tasa por desinsectación de maquinarias e implementos agrícolas:**
    Cosechadoras: . . . .$ 500.-
    Implementos agrícolas: . . . . . .$ 150.-
13. **Servicio de tratamiento de fumigación con bromuro de metilo para control de Plagas de uvas, frutas y/u hortalizas, por Kg. fumigado: . . . . . .$ 0,025.-**

Recargo por inscripción fuera de término:

- **Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquellos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio). . . $ 550.-**
- **Expendedores. . . . . $ 250.-**
- **Expendedores, adicional a partir de la segunda boca de expendio. $ 200.-**
- **Distribuidores y/o Almacenadores. . .. .$ 400.-**
- **Transportistas y/o Almacenadores. . . . . $ 400.-**
- **Expendedores y Transportistas. . . . . $ 400.-**

Aplicadores terrestres o aéreos, cámaras móviles de fumigación para desinfección con bromuro de metilo y/o de tratamiento bajo carpa. . . $ 500.-